

## DECLARACIÓN DE LUCIA MABEL GONZALEZ PAREDES

### Petición Alegando Violaciones por los Estados Unidos de América de los Derechos Humanos de Trabajadoras Domésticas Empleadas por Diplomados

Yo, LUCIA MABEL GONZALEZ PAREDES, declaro lo siguiente:

1. Soy la peticionaria en el caso de *Petición Alegando Violaciones por los Estados Unidos de América de los Derechos Humanos de Trabajadoras Domésticas Empleadas por Diplomados* ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
2. Soy una ciudadana de Paraguay y una residente de Argentina. Mi primer idioma es español. También hablo portugués con fluidez y leo, escribo, y hablo guaraní con fluidez.
3. Estaba empleada como trabajadora doméstica en la casa de un diplomático de Argentina, Sr. Jose Luis Vila, y su esposa, Sra. Monica Nielsen. Trabajé para estos empleadores desde febrero del 2004 hasta febrero del 2005.
4. Durante el tiempo que estaba empleada como trabajadora doméstica en los Estados Unidos, mis empleadores me trataron como una esclava. Jamás me compensaron por el trabajo excesivo y arduo que me exigieron cumplir.

#### **Antecedentes de Mi Contrato de Empleo y Solicitación de la A-3 Visa**

5. Antes de mudarme a los Estados Unidos, trabajé para mis empleadores en Argentina por aproximadamente cinco semanas. En abril del 2004, ellos me ofrecieron empleo en los EE.UU. Ví la posición como una gran oportunidad, y acepté la oferta.
6. Dentro de unas semanas de aceptar esta oferta de empleo, mis empleadores y yo comenzamos el proceso de solicitud de una A-3 visa.
7. El día o alrededor del día 20 de abril del 2004, firmé un contrato de empleo con Sr. Vila para cumplir con los requisitos de la A-3 visa. Sr. Vila me dio aproximadamente 30 minutos para leer y firmar el contrato. Después de obtener mi firma, Sr. Vila llevó el documento y entregó una copia a la Embajada de EE.UU. en Buenos Aires. Nunca me dio una copia del contrato.
8. En el camino hacia la entrevista para mi A-3 visa, Sr. Vila me informó que me iba a pagar \$500.00 por mes en vez de la cantidad especificada en el contrato, que fue de \$6.72 por hora, mas sobretiempo. Antes de la entrevista para la A-3 visa, Sr. Vila también me dijo que para obtener la A-3 visa, debería decir a los empleados de la Embajada de EE.UU. que yo iba a recibir el sueldo indicado en el contrato.
9. Sr. Vila justificó este sueldo reducido a causa de que el seguro médico, la comida, y el alquiler era demasiado caro en EE.UU., y que no podía pagarme más que los \$500.00 por mes.

10. Cuando un oficial de la Embajada me preguntó, durante mi entrevista en la Embajada de EE.UU., cuanto me iban a pagar para mi trabajo en EE.UU., Sr. Vila se giró para ponernos cara a cara y me señaló de una forma que interpreté de significar que debería hacer lo que me había dicho anteriormente. Conforme a su gesto, respondí al oficial Americano que me pagarían el sueldo indicado en el contrato.
11. Mientras todavía estuvimos en Argentina, Sr. Vila prometió a proveerme el seguro médico durante mi tiempo en los Estados Unidos. A pesar de las promesas de mis empleadores, nunca recibí seguro de salud durante mi estadia de empleo por ellos en los Estados Unidos.
12. Llegué a los Estados Unidos el 29 de abril del 2004 con mis empleadores y su nena recién nacida. Inmediatamente comencé vivir con ellos y trabajar para la familia de mis empleadores.

### **Condiciones del Trabajo**

13. Viví en la casa de mis empleadores en Washington, D.C. Hubo tres personas más viviendo en la casa: mis dos empleadores y su nena.
14. Fui responsable de limpiar, cocinar, servir la comida a la familia, y atender a cualquiera otra necesidad de la casa. Estas tareas incluyeron limpiar la casa y cumplir con tareas domesticas, tales como lavar y planchar la ropa y las sábanas, arreglar las camas, pasar la aspiradora, limpiar la cocina y los baños, despolvar, trapear, y arreglar cada habitación y las áreas comunes de la casa.
15. No hubo un horario fijo. Durante la semana, normalmente me despertaba a las 7:00 a.m. cada mañana y trabajaba hasta aproximadamente las 10:30 p.m. cada noche. Los días sábado, normalmente trabajaba desde las 7:00 a.m. hasta aproximadamente las 4:00 p.m. No los días domingo.
16. Además de las tareas, cuidé la nena de mis empleadores quien tenía epilepsia, cuya condición médica requería atención especial. A causa, fui responsable para aprender como efectuar y responsable por efectuar terapia compleja con la hija. Fui entrenada para efectuar las tareas de terapia física por dos fisioterapeutas quienes trabajaban a medio tiempo para mis empleadores y quienes ganaron aproximadamente \$180.00 por hora. Efectué las terapias necesarias por la nena casi diariamente.
17. Esta responsabilidad incluyó dando la alimentación en horas especializadas y los métodos especializados para preparar la comida, sacando el peso y la medida de ingestión y salida de la comida, masaje terapéutico, monitorear cuidadosamente la salud de la nena, y ayudar a la fisioterapeuta con sus tareas.
18. Mi tiempo libre fue estrictamente limitada a los días sábado por la tarde, los días domingo, y de vez en cuando, una visita con amigos. Pocas veces tuve tiempo de descanso durante los feriados americanos o argentinos.

19. A principios de diciembre del 2004, me enfermé y estuve hospitalizada para un virus en el Upper Cardozo Clinic en Washington, D.C. Por falta de seguro médico, tuve que pagar todos los gastos médicos sin el apoyo de mis empleadores. Estos gastos se sumaron a aproximadamente \$300.00.
20. Un día a principios del 2005, intenté obtener una copia de mi contrato de empleo de Sra. Nielsen, pero denegó entregármela. En vez de entregármelo, Sra. Nelson me dijo que yo no necesitaba una copia del contrato y que mi pasaporte fue documentación suficiente.
21. En otra ocasión, Sr. Vila me obligó firmar unos recibos que supuestamente reflejaban el sueldo que me pagaron. Le dije a Sr. Vila que las cantidades apuntados en los recibos no fueron las cantidades que realmente recibí. Sabiendo que fueron falsificados, intenté evitar firmarlos correctamente, dibujando círculos en ellos, pero sin embargo, por la insistencia de Sr. Vila, a regañadientes firmé todos los recibos de una vez.
22. El 19 de febrero de 2005, enfrenté a mis empleadores y solicité un aumento de sueldo o permiso de buscar otro empleo. Mi empleador me ofreció solamente \$50.00 más por mes, y me rehusó permiso de buscar empleo afuera de la casa. Denegué la oferta de mis empleadores y les informé que rehusé seguir trabajando bajo esas condiciones.
23. En respuesta a mi demanda por un sueldo decente, mis empleadores me amenazaron con comprarme un boleto de avión para volver a Argentina. Poco después, salí de su casa.

#### **Falta de Remedia**

24. Busqué por la primera vez consejo legal de CASA de Maryland, una organización comunitaria, durante el invierno de 2004-2005. CASA de Maryland intentó negociar con mis empleadores y la Embajada de Argentina por varios meses para el pago de mi sueldo debido. Sin lograr un acuerdo, CASA de Maryland transfirió mi caso a la Clínica Legal de Derechos Humanos del Washington College of Law de American University en agosto del 2005.
25. El 18 de enero del 2006, entregué una demanda contra mis empleadores en el U.S. District Court for the District of Columbia.
26. Después de ser servido con la demanda en febrero del 2006, mis empleadores alegaron que no iban a intentar declarar inmunidad diplomática como una defensa. De hecho, durante las negociaciones con mis abogados a finales de febrero del 2006, mis empleadores dijeron que habían solicitado del Gobierno de Argentina una dispensa de inmunidad.
27. Entre el 10 de marzo y el 15 de junio del 2006, el caso estuvo efectivamente estancado, a consecuencia de las solicitudes de mis empleadores para extensiones de tiempo para contestar la demanda. Mis empleadores dijeron que estaban esperando al Gobierno de Argentina para aprobar su solicitud de la dispensa de inmunidad diplomática. Mis empleadores insistieron que aceptarían la jurisdicción de la Corte y que contestarían la demanda.

28. El 15 de junio del 2006, mis empleadores finalmente contestaron la demanda, declarando inmunidad y buscando un sobreseimiento del caso por la Corte.
29. Fui informada por mis abogados que el 1 de noviembre del 2006, la Corte pidió la opinión del U.S. Department of State sobre si mi demanda debe continuar o, por que soy una trabajadora domestica y mis empleadores son diplomáticos, si su conducta extendió fuera del alcance del sistema legal. Mis abogados me dijeron que el Department of State respondió que mi demanda no debe ser permitido seguir debido al estatus de mis empleadores como diplomático y que mis circunstancias no crearon una excepción a su estatus de inmunidad.
30. La Corte adoptó la opinión del Department of State, y el 29 de marzo del 2007, desestimó mi caso. La Corte concluyó que mis empleadores fueron exentos de una demanda por que su conducta no se incluye en la "comercial or professional activities exception (excepción para actividades profesionales o comerciales)" de la Convención de Relaciones Diplomáticas.
31. La ley actual de los Estados Unidos extiende privilegios a diplomáticos inmunes que infringen mucho a los derechos de trabajadores como yo. Tales privilegios incluyen ignorar cuando los diplomáticos violan las leyes fundamentales de EE.UU., incluyendo las leyes de los sueldos mínimos. La falta de parte de los oficiales de EE.UU. de reconocer y rectificar estos abusos permite que los diplomáticos intencionalmente explotan trabajadores domesticas, como yo, con impunidad.

Juro, bajo la pena de perjurio bajo las leyes de los Estados Unidos, que las declaraciones antes mencionadas son verdaderas y correctas, según mis conocimientos.

Fecha: 10 - 28 - 07 de 2007

Ejecutado en Liniers, Buenos Aires Argentina



---

Lucia Mabel Gonzalez Paredes